de Tlaxcala ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES

- 1. Por decreto número cincuenta y nueve de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se crea el Instituto Electoral de Tlaxcala estableciéndose como un órgano permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objetivo y por las partidas que anualmente se le señale en el presupuesto de egresos del Estado para el cabal cumplimiento de sus fines que no sólo son el de organizar y vigilar la celebración de las elecciones en la entidad, sino que además deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad del sufragio y coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía.
- 2. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de once de junio de mil novecientos noventa y siete, se publicaron las reformas aprobadas a la fracción VII del artículo 44 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, en la que se establece que el presupuesto del Instituto Electoral de Tlaxcala se integra por el financiamiento que le corresponde a los partidos políticos en términos de las fracciones I, II y III de ese mismo numeral, así como de los gastos que se requieran para su operación, los que se deben someter para su discusión y aprobación por el Congreso del Estado como parte del presupuesto anual general del Estado.
- 3. En fecha veintiséis de diciembre de dos mil dos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del Honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del uno de enero del año dos mil tres, en la que se determina que el Estado de Tlaxcala se encuentra en el Área Geográfica "C" y que el salario mínimo general vigente para esta zona es de cuarenta pesos con treinta centavos.
- **4.** El catorce de enero del presente año, el Registro Federal de Electores a través de su Vocalía del Consejo Local Electoral del Instituto Federal Electoral en la entidad, hizo llegar a este Instituto Electoral de Tlaxcala la confirmación del número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de diciembre de dos mil dos, cuya cifra es de seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y seis ciudadanos.

- **5.** El seis de agosto del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral de Tlaxcala, el oficio número S.F. 03-08-414 de fecha cinco del mismo mes y año, signado por el Contador Público Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas del Estado, por el que remitió a esta autoridad electoral conforme a lo que señalan los artículos 273 y 274 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, el Manual para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- **6.** Mediante oficio número IET/PG/192/2003 de fecha veintiséis de septiembre del presente año, esta autoridad electoral remitió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el Anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 276 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala.
- **7.** El ocho de octubre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral de Tlaxcala, el oficio sin número de fecha siete de octubre del presente año, signado por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y por el que convocó a una reunión especial de trabajo al Presidente de este Consejo General a realizarse el día trece del mismo mes y año; con el propósito de analizar de manera conjunta el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio dos mil cuatro que presentó en tiempo esta autoridad electoral.
- **8.** Derivado de la reunión de trabajo referida en el punto que antecede, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado acordó con integrantes de este Consejo General, celebrar una reunión de trabajo para analizar los ajustes que se hubieran hecho al anteproyecto de presupuesto original presentado en tiempo por esta autoridad electoral, la que se programó para realizarse el día veintitrés de octubre del presente año.
- **9.** No obstante, de que el día señalado para celebrase esta segunda reunión de trabajo, integrantes de este Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala acudieron al lugar y hora acordada con el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, ésta no pudo llevarse a cabo; por lo que en tal virtud y toda vez que hasta el momento no se ha recibido ninguna otra invitación por parte de éste ni observación al anteproyecto de presupuesto presentado y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción VII y 82 fracción XXI del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, se emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte relativa que "el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".

- **II.-** Que los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en vigor y 64 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, establecen que la función estatal electoral se deposita en un órgano público autónomo, de carácter permanente, con independencia funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- III.- Que conforme a los artículos 10, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 64, 65 y 128 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **IV.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 204 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, el próximo año se celebrarán en la entidad elecciones ordinarias para elegir Gobernador del Estado, Diputados, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, por lo que es indispensable que el Instituto Electoral de Tlaxcala, además del presupuesto que requiere para su funcionamiento de manera ordinaria, cuente con los recursos necesarios para que en cumplimiento a lo que establecen los artículos 44 fracción II y 64 del ordenamiento en cita, pueda ministrar las prerrogativas que por financiamiento público corresponde a los partidos políticos debidamente acreditados y registrados ante esta autoridad electoral, por las actividades que realicen tendientes a obtener el voto, así como para que pueda organizar y vigilar la celebración de dichas elecciones.
- V.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción XXI del Código Electoral de Tlaxcala, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobar anualmente su Presupuesto de Egresos, el que debe ser propuesto por el Presidente del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 fracción VII del ordenamiento señalado.
- VI.- Que con base en lo señalado por el artículo 10 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con relación al 44 del Código Electoral del Estado, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, se fijará anualmente y será la cantidad que resulte de multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, con corte hasta el treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior por el salario mínimo vigente en la capital del Estado. Asimismo, corresponde a los partidos políticos debidamente acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala por financiamiento público de las actividades que realice tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales locales, una cantidad igual al monto del financiamiento público que les corresponda por actividades ordinarias el próximo año; además de que también se prevé la reintegración de un porcentaje no mayor del 20% de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por conceptos de las

actividades que desarrollen relativas a educación, investigación socioeconómica y política, así como a tareas editoriales.

VII.- Que siendo esto así resulta que conforme al corte realizado en el mes de diciembre de dos mil dos por el Registro Federal de Electores a través de su Vocalía del Consejo Local Electoral del Instituto Federal Electoral en la entidad, el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado es de seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y seis ciudadanos, cantidad que multiplicada con el salario mínimo general vigente en la capital del Estado que es de \$40.30 (cuarenta pesos con treinta centavos) conforme a la Resolución del Honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del uno de enero del año dos mil tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintiséis de diciembre de dos mil dos; da como resultado veinticinco millones quinientos veintitrés mil pesos con ochenta centavos (\$25'523,440.80) cantidad que corresponde a las prerrogativas que por financiamiento público de las actividades ordinarias permanentes que realicen los partidos políticos deben recibir y las que se distribuirán de acuerdo a las reglas establecidas en los artículos 10 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 44 fracción I del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

VIII.- Que de acuerdo a lo precisado en el considerando anterior en cuanto al monto total de prerrogativas que corresponde ser distribuidas entre los partidos políticos debidamente acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala conforme a las reglas ya precisadas y conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 44 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: "El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales estatales equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año", por lo que corresponde un total de \$53'599,225.68 (cincuenta y tres millones, quinientos noventa y nueve mil doscientos veinticinco pesos con sesenta y ocho centavos).

IX.- Que derivado del trabajo realizado por cada una de las comisiones y áreas de la estructura administrativa Instituto Electoral, que integran éste, para la elaboración de este proyecto de presupuesto de egresos en el que se tomaron en cuenta los recursos humanos y materiales necesarios para que el próximo año pueda desarrollar tanto sus actividades ordinarias permanentes como las relativas a la organización y vigilancia de las elecciones; resultado de este trabajo la conformación de 3 programas cuyos montos son los siguientes:

1.- Actividades Ordinarias \$ 16'184,045.952.- Actividades Electorales \$ 53'363,865.773.- Prerrogativas a Partidos Políticos \$ 53'599,225.68

De lo que da una cantidad total que integra el presente proyecto de presupuesto de \$123'147,137.40

X.- Que de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 44 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, se reintegrará un porcentaje no mayor del 20% de los gastos anuales que eroguen los Partidos Políticos por concepto de las actividades relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, siendo que con base a lo precisado en el considerando VII del presente Acuerdo, dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$2´552,344.08 (dos millones, quinientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con ocho centavos), la que también forma parte del presente proyecto de presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 párrafo primero, Fracciones III y IV y 70 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 44 Fracciones I, II, III y VII, 46, 64, 65, 81, 82 fracción XXI y 83 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Tlaxcala; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro, con base en los considerandos del presente Acuerdo y por un monto total de \$123,147,137.40 en los términos del anexo único que se adjunta, mismo que pasa a formar parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase el Presupuesto de Egresos aprobado en esta sesión al Titular del Ejecutivo Estatal, para que pase a ser parte del Presupuesto General del Estado y en su momento sea discutido y aprobado por el Honorable Congreso del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., Noviembre 7 de dos mil tres

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala